

RESCISION DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA "FONDO MARÍA VIÑAS"

En la ciudad de Montevideo, el día 13 de setiembre de 2011, comparecen:

POR UNA PARTE: la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, RUT 215933830018 (en adelante: ANII), representada en este acto por el Dr. Rodolfo Silveira, en su calidad de Presidente, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón 528 piso 2, y **POR OTRA PARTE** Universidad de la República (en adelante: la Universidad), representada en este acto por Dr. Rodrigo Arocena Linn en su calidad de Rector, con domicilio en 18 de Julio 1824, quienes convienen:

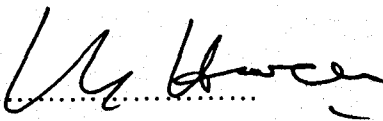
PRIMERO. ANTECEDENTES.- 1.1 Con fecha 10 de diciembre de 2010 se suscribió un contrato entre la ANII y la Universidad por el cual la ANII se obligaba a otorgar a la Universidad un financiamiento no reembolsable para la ejecución del Proyecto PR_FMV_2009_1_2935, presentada en el marco del Programa de Investigación Aplicada Fondo María Viñas, y la Universidad se obligaba a ejecutar el citado Proyecto de conformidad con lo preceptuado en el acuerdo referido. 1.2 Con fecha 23 de marzo de 2011 comparece la Responsable Científica del proyecto señalando que entre los meses de marzo a setiembre de 2011 realizará una instancia de trabajo en Francia, que le impedirá cumplir con la obligación de permanencia en el país, durante nueve meses de cada año que dure el proyecto. 1.3 Por Resolución del Secretario Ejecutivo de la ANII de fecha 13 de mayo de 2011, se desestima la solicitud de la Responsable Científica y se le intima a resolver si seguirá con la actividad prevista y renunciará al proyecto del FMV o cumplirá las condiciones de la convocatoria. 1.4 Con fecha 25 de mayo de 2011 la Responsable Científica plantea por nota su renuncia al mencionado proyecto. 1.5 A la fecha de la renuncia, la ANII había entregado a la beneficiaria la suma de \$ 117.470 (Pesos uruguayos ciento diecisiete mil cuatrocientos setenta). 1.6 Según comunicación de la responsable científico del Proyecto, al día de la fecha no se ha ejecutado nada del monto desembolsado. 1.7 Por Resolución del Secretario Ejecutivo de la Agencia del 13 de mayo de 2011, se dispuso realizar la rescisión del contrato, reintegrando el dinero desembolsado y no ejecutado, que asciende a la suma de \$ 117.470 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil cuatrocientos setenta) 1.8 Con fecha 24 de agosto de 2011, la Universidad procedió a depositar por transferencia bancaria en la cuenta de la ANII, la suma indicada en el numeral 1.7.

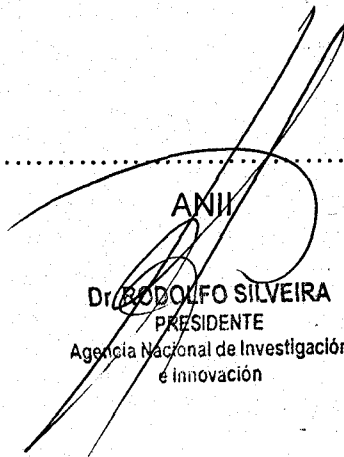
SEGUNDO: RESCISIÓN.- Las partes acuerdan rescindir el contrato relacionado en la cláusula anterior a partir del día de la fecha.

TERCERO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.- Las partes declaran extinguidas a partir de la firma de este acuerdo, todas las obligaciones consignadas en el cuerpo del contrato identificado en la cláusula 1.1, no teniendo nada que reclamarse entre sí por ningún concepto derivado de la relación contractual extinguida.

CUARTO: DOMICILIOS.- Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que de lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


.....
UDELAR


.....
ANII
Dr. RODOLFO SILVEIRA
PRESIDENTE
Agencia Nacional de Investigación
e Innovación